

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE LETICIA

Resolución No.2 del 13 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.1 de 11 de enero de 2024 que autoriza el trabajo en casa a tres servidores judiciales”

El suscrito Juez en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2088 de 2021 definió el trabajo en casa como *«la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones»*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del artículo 8° del Acuerdo PCSJA22- 11930 del 25 de febrero de 2022, estableció que los *«Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales»*.

Que el 30 de junio de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-11972, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que el Artículo 1 señala el acuerdo que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medio digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes.

Que el Artículo 2 indica que se garantizan las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas.

Que actualmente y por disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se adelantan obras de mantenimiento y remodelación en el Palacio de Justicia de Leticia Amazonas en la Carrera 6 N° 8-31, con una duración aproximada de cuatro (4) meses, situación que impide que cualquier persona o empleado público alguno se encuentre en estas instalaciones.

Que para tal efecto el Consejo Superior de la Judicatura tomó en arriendo un inmueble ubicado en la Carrera 10 No.11-69 Barrio Victoria Regia, en el cual se presta el servicio judicial en la ciudad de Leticia y de manera temporal en tanto se realizan las reparaciones y remodelación del Palacio de Justicia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Oficio CSJCUO24-113 de 24 de enero de 2024, avalo el trabajo en caso y lo encontró plausible la decisión para poder favorecer el proceso de adecuación de las instalaciones de la sede judicial de Leticia, sin perjuicio de la atención presencial en el despacho de por lo menos un servidor.

Que, en consideración a que esta ciudad posee un clima caluroso y húmedo, que oscila entre 24° a 32° grados centígrados con sensación térmica de 36° o más grados, sumado a que la oficina se encuentra ubicada en un segundo piso y adjunto no se tiene soporte de otra edificación que al menos compense el sol del día y como quiera que las oficinas no cuentan con aire acondicionado o ventiladores, genera que el calor se extienda sin poder disminuir las altas temperaturas al interior de dicha oficina, situación que está afectando la salud de los empleados que laboran en este despacho judicial. (reflejados en golpe de calor – dolores de cabeza, desgaste físico y deshidratación).

Que en aras de garantizar la prestación de servicio por parte de los servidores públicos que laboramos en esta célula judicial, debido al traslado temporal por motivos de remodelación del Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 6 N° 8-31 a la Carrera 10 No.11-69 Barrio Victoria Regia de esta ciudad¹, se ve la necesidad de aprobar el trabajo en casa a Angye Krystel Rojas Suarez, cédula de ciudadana 1.014.267.669-Secretaria, María Camila Ávila Silva, cedula de ciudadanía 1.121.207.796-Citadora y a Wilmar Alonso Ortegón Cañón, cedula de ciudadanía 1.053.323.071-Oficial Mayor, de la forma en que sea programada la asistencia por el juez. Lo anterior sin perjuicio de la atención presencial en el Despacho de por lo menos un servidor, mientras se encuentra una solución en la sede en la que actualmente se están desarrollando las labores o cuando por necesidad del servicio de administración de justicia el director del despacho lo requiera.

Que dado que la Profesional Universitaria Grado 16, Nelsy Yadira Salinas Mayorga, cedula de ciudadanía 1053328913, se requiere por necesidad del servicio presencialmente en el despacho, se modifica la Resolución No. 001 de 11 de enero de 2024 en tal sentido, dando por terminada la autorización de trabajo en casa frente a la empleada publica, con efectos a partir del 16 de febrero de 2024. Es decir, tendrá que retornar a la oficina el día 19 de febrero de 2024 a las 8 A.M.

RESUELVE :

¹ La oficina no cuenta con redes suficientes, se encuentra ubicada en un segundo piso y adjunto no se tiene soporte de otra edificación que al menos compense el sol del día y como quiera que las oficinas no cuentan con aire acondicionado o ventiladores, genera altas temperaturas al interior de dicha oficina

PRIMERO: **AUTORIZAR** el trabajo en casa a partir del 19 de enero de 2024 hasta tanto pueda retornarse a la sede del Palacio de Justicia de Leticia – Amazonas o el juez lo requiera o disponga, a los servidores público del Juzgado Único Administrativo de Leticia – Amazonas, Angye Krystel Rojas Suarez, cédula de ciudadana 1.014.267.669-Secretaria, María Camila Ávila Silva, cedula de ciudadanía 1.121.207.796-Citadora y a Wilmar Alonso Ortega Cañón, cedula de ciudadanía 1.053.323.071-Oficial Mayor.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la Resolución No. 001 de 11 de enero de 2024, en el sentido de dar por terminada la autorización de trabajo en casa frente a la Profesional Universitaria Grado 16, Nelsy Yadira Salinas Mayorga, cedula de ciudadanía 1053328913, ya que se requiere presencialmente en el despacho por necesidad del servicio. Para el efecto tendrá que retornar a la oficina el día 19 de febrero de 2024 a las 8 A.M.

TERCERO: **ENVÍESE** copia de este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

CUARTO: **PUBLÍQUESE** en la página web de la rama judicial en el espacio del juzgado o por cualquier otro medio de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ